

RESULTADO DE APELACIONES DE CONOCIMIENTOS TÉCNICOS

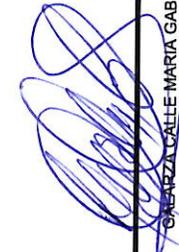
NOMBRE DE LA INSTITUCION:		GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE MACHALA			
DENOMINACION DEL PUESTO:		ASISTENTE MUNICIPAL 2		CDP:	310144
GRUPO OCUPACIONAL:		SERVIDOR(A) PÚBLICO(A) ADMINISTRATIVO MUNICIPAL 2		GRADO:	4
PARTIDA PRESUPUESTARIA:		01.02.005.000.2025.510105.000.07.01.50.A30.99.99.002-01.02.005.000.2025.510105.000.07.01.50.A			
UNIDAD ADMINISTRATIVA:		SECRETARÍA GENERAL			
		660.00			
N°	APELLIDOS Y NOMBRES	CÉDULA	APELACIÓN PRUEBAS TÉCNICAS	OBSERVACIONES	
1	SARAGURO RAMIREZ JONATHAN CRISTIAN	0704668607	82.00	Que el equipo de talento humano no es el competente para revisar el contenido de su	
2	CEDEÑO VALENCIA LILIBETH PATRICIA	0705805653	66.00	Tanto las pruebas psicométricas como las pruebas de conocimiento técnico deben contar	



HUANCA ORTIZ BALVINA DEL ROCIO
RESPONSABLE DE LA UATH O DELEGADO



ZHUNGUR APOLO HUMBERTO MAURICIO
AUTORIDAD NOMINADORA O DELEGADO



MERCEDES CALLE MARIA GABRIELA
RESPONSABLE UNIDAD ADMINISTRATIVA O DELEGADO



ACTA RESOLUTIVA DE APELACIONES A LAS PRUEBAS DE CONOCIMIENTOS TÉCNICOS

En la ciudad de Machala, a los 31 días del mes de marzo del año 2025, de conformidad con el artículo 27 de la Norma Técnica del Subsistema de Selección de Personal, se reúne el Tribunal de Apelaciones para conocer y resolver las apelaciones a la etapa de Pruebas de Conocimientos Técnicos, presentadas por los postulantes dentro del concurso de méritos y oposición para el puesto de **Asistente Municipal 2 - 310144** del **Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Machala**; y en conocimiento de la referida normativa y de nuestra responsabilidad como miembros del Tribunal de Apelaciones, una vez revisado el Reporte de apelaciones entregado por el administrador del concurso, resolvemos lo siguiente:

Nº	Nombre del postulante	Motivo de apelación	Análisis del Tribunal de Apelaciones	Resolución del Tribunal de Apelaciones
1	SARAGURO RAMIREZ JONATHAN CRISTIAN	QUISIERA APROVECHAR ESTE ESPACIO PARA HACER ALGUNAS OBSERVACIONES RESPECTO A LA PRUEBA APLICADA PARA EL PUESTO DE ASISTENTE MUNICIPAL 2. MI INTENCIÓN NO ES APELAR NINGUNA PREGUNTA EN PARTICULAR, SINO MÁS BIEN BRINDAR SUGERENCIAS PARA MEJORAR LA CALIDAD Y PRECISIÓN DE FUTURAS EVALUACIONES. DURANTE LA PRUEBA, NOTÉ QUE VARIAS PREGUNTAS CONTENÍAN ERRORES ORTOGRÁFICOS Y DE REDACCIÓN, LO QUE DIFICULTABA SU CORRECTA	Estimado postulante, conforme lo establece el Art. 10 y 27 de la Norma Técnica del Subsistema de Selección de Personal, este Tribunal de Apelaciones ha revisado el contenido de la apelación realizada, que en su parte pertinente solicitó "(...) de información sobre si el equipo de talento humano realizó una revisión detallada del contenido del examen"; ante lo cual, me es preciso poner a su conocimiento que la Norma Técnica del Subsistema de Selección de Personal, en el Art. 12 numeral 4 hace referencia al banco de preguntas para el puesto objeto del concurso que debe presentar el responsable de la Unidad Administrativa a la que pertenece el puesto; sin embargo, conforme	Que el equipo de talento humano no es el competente para revisar el contenido de su examen; y, se considerarán para procesos posteriores las sugerencias realizadas.



	<p>INTERPRETACIÓN. ADEMÁS, ALGUNAS PREGUNTAS ESTABAN FORMULADAS DE MANERA AMBIGUA O POCO CLARA, LO QUE PODÍA LLEVAR A DIFERENTES INTERPRETACIONES. TAMBIÉN OBSERVÉ QUE ALGUNAS OPCIONES DE RESPUESTA CARECÍAN DE PRECISIÓN TÉCNICA, LO QUE PODRÍA AFECTAR LA VALIDEZ DEL PROCESO DE EVALUACIÓN. POR ELLO, QUISIERA SOLICITAR INFORMACIÓN SOBRE SI EL EQUIPO DE UATH REALIZÓ UNA REVISIÓN DETALLADA DEL CONTENIDO DEL EXAMEN, TANTO EN SU ESTRUCTURA COMO EN SU PRECISIÓN TÉCNICA. CONSIDERO QUE UNA EVALUACIÓN CLARA Y BIEN ESTRUCTURADA ES FUNDAMENTAL PARA GARANTIZAR UN PROCESO DE SELECCIÓN JUSTO Y TRANSPARENTE. AGRADEZCO LA ATENCIÓN BRINDADA A ESTAS OBSERVACIONES Y CONFÍO EN QUE ESTAS SUGERENCIAS SEAN CONSIDERADAS PARA FUTURAS EVALUACIONES.</p>	<p>al mismo artículo y numeral también establece que “<i>La información deberá ser registrada por la Unidad de Administración del Talento Humano institucional en la plataforma tecnológica, con excepción de la información requerida en el numeral 4, que deberá ser elaborada e implementada de conformidad a los documentos de la gestión de procesos de selección establecidos por el Ministerio del Trabajo (...)</i>”, por lo que, el equipo de la Unidad de Talento Humano no es la responsable de revisar detalladamente el contenido de su examen. En lo que respecta a su sugerencia me es preciso informar que será considerada para futuros procesos.</p>	
--	---	--	--

Disponer que la presente Acta se ponga en conocimiento del administrador del concurso para que notifique a los postulantes la decisión de este Tribunal, a través de la plataforma tecnológica del MDT.



Declarando que el contenido de la presente acta es fiel a la realidad; firman los miembros del Tribunal:

.....
ING. HUMBERTO MAURICIO ZHUNGUR APOLO
C.C. 0702847013
SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO CANTONAL DE SEGURIDAD
CIUDADANA DE MACHALA

.....
ABG. BALVINA DEL ROCIO HUANCA ORTIZ
C.C. 0704731363
ESPECIALISTA DE GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE TALENTO HUMANO
MUNICIPAL

.....
ABG. MARIA GABRIELA GALARZA CALLE
C.C. 0706027182
PROSECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL



ACTA RESOLUTIVA DE APELACIONES A LAS PRUEBAS DE CONOCIMIENTOS TÉCNICOS

En la ciudad de Machala, a los 31 días del mes de marzo del año 2025, de conformidad con el artículo 27 de la Norma Técnica del Subsistema de Selección de Personal, se reúne el Tribunal de Apelaciones para conocer y resolver las apelaciones a la etapa de Pruebas de Conocimientos Técnicos, presentadas por los postulantes dentro del concurso de méritos y oposición para el puesto de **Asistente Municipal 2 - 310144** del **Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Machala**; y en conocimiento de la referida normativa y de nuestra responsabilidad como miembros del Tribunal de Apelaciones, una vez revisado el Reporte de apelaciones entregado por el administrador del concurso, resolvemos lo siguiente:

Nº	Nombre del postulante	Motivo de apelación	Análisis del Tribunal de Apelaciones	Resolución del Tribunal de Apelaciones
2	CEDEÑO VALENCIA LILIBETH PATRICIA	SEÑORES MIEMBROS DEL TRIBUNAL DE APELACIONES, ANTE USTEDES PRESENTO LA SIGUIENTE APELACIÓN: ANTECEDENTES: EL TRIBUNAL DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN, EN EL REPORTE DE CALIFICACIÓN DE PRUEBAS DE CONOCIMIENTOS TÉCNICOS APROBADO, ESTABLECE LO SIGUIENTE: "RECUERDE: ÚNICAMENTE, LAS Y LOS POSTULANTES QUE HAYAN ALCANZADO LA CALIFICACIÓN MÍNIMA DE OCHENTA (80) PUNTOS EN LAS PRUEBAS DE CONOCIMIENTOS TÉCNICOS Y ESTÉN ENTRE LOS TRES (3) MEJORES PUNTUADOS POR VACANTE SERÁN LLAMADOS A PRESENTARSE A LAS ENTREVISTAS". EN SU PARTE PERTINENTE A MI PRUEBA ME CALIFICAN CON EL ESTADO: NO PASA. POR LO EXPUESTO, INDICO LO SIGUIENTE: EL TRIBUNAL DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN, COMETE EL ERROR AL ESTABLECER QUE SOLO CALIFICAN LOS QUE TENGAN 80	Estimado postulante, conforme lo establece el Art. 10 y 27 de la Norma Técnica del Subsistema de Selección de Personal, este Tribunal de Apelaciones ha revisado el contenido de la apelación realizada a su prueba técnica; ante lo cual, debo informar que conforme usted lo indica, en el Art. 25 de la Norma Técnica mencionada determina que la calificación mínima de las pruebas psicométricas debe ser 80 para ser llamados a presentarse a las pruebas técnicas; y, en el Art. 25 y 26 de las pruebas de conocimientos técnicos no determina una	Tanto las pruebas psicométricas como las pruebas de conocimiento técnico deben contar con un puntaje mínimo de 80 para pasar a las entrevistas; por lo que, al no alcanzar el puntaje requerido consideramos que no pasa a la fase de la entrevista.



	<p>PUNTOS EN LAS PRUEBAS DE CONOCIMIENTOS TÉCNICOS, Y QUE SOLO ELLOS PASAN A LA FASE DE ENTREVISTAS. EN LA NORMA TÉCNICA DEL SUBSISTEMA DE SELECCIÓN DE PERSONAL, EN SU ARTÍCULO 25 DE LAS PRUEBAS DE CONOCIMIENTOS TÉCNICOS Y EL ARTÍCULO 26 DE LA APLICACIÓN DE LAS PRUEBAS DE CONOCIMIENTOS TÉCNICOS. NO SE ESTABLECE PUNTAJE MÍNIMO PARA PASAR LAS PRUEBAS DE CONOCIMIENTOS TÉCNICOS, Y TAMPOCO EXISTE PUNTAJE MÍNIMO DE ESTA PRUEBA PARA PASAR A LA FASE DE ENTREVISTAS. EN LA NORMA TÉCNICA DEL SUBSISTEMA DE SELECCIÓN DE PERSONAL, EN SU ARTÍCULO 27 SE ESTABLECE QUE PASARAN A LA ENTREVISTA QUIENES HAYAN ALCANZADO LA CALIFICACIÓN MÍNIMA 80 PUNTOS. PERO ESTO SE REFIERE A LO ESTABLECIDO PARA LA PRUEBA PSICOMÉTRICA EN EL ARTÍCULO 24. ESTO NO SE REFIERE A LA PRUEBA DE CONOCIMIENTOS TÉCNICOS COMO LO HACE EL TRIBUNAL DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN, CON LO CUAL ME PRETENDEN DESCALIFICAR DEL CONCURSO. 27/03/2025 628242 MOTIVO: SEGÚN LA PUBLICACIÓN DE ESTE CONCURSO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN, EXISTEN 8 VACANTES PARA EL PRESENTE PUESTO. Y EL ARTÍCULO 27 DE LA NORMA TÉCNICA DEL SUBSISTEMA DE SELECCIÓN DE PERSONAL, ESTABLECE QUE SE DEBE SELECCIONAR LOS 3 MEJORES PUNTUADOS POR VACANTE. POR LO TANTO, SOLICITO QUE SE ME CALIFIQUE AL ESTADO: PASA. PARA PODER CONTINUAR CON EL LEGAL DESARROLLO DEL PRESENTE</p>	<p>calificación mínima; sin embargo, en el Art. 27 último inciso ibídem, es claro indicando que, los que hayan alcanzado la calificación mínima de 80 entre los mejores puntuados serán llamados a presentarse a las entrevistas; es decir, en las pruebas psicométricas se requiere del puntaje mínimo de 80 para pasar a las pruebas de conocimiento técnico, y para pasar a las entrevistas se requiere que el postulante obtenga un puntaje mínimo de 80; por lo que, al no alcanzar el puntaje requerido consideramos que no pasa a la fase de la entrevista.</p>	
--	---	--	--



		CONCURSO		
--	--	----------	--	--

Disponer que la presente Acta se ponga en conocimiento del administrador del concurso para que notifique a los postulantes la decisión de este Tribunal, a través de la plataforma tecnológica del MDT.

Declarando que el contenido de la presente acta es fiel a la realidad; firman los miembros del Tribunal:


.....
ING. HUMBERTO MAURICIO ZHUNGUR APOLO
C.C. 0702847013

SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO CANTONAL DE SEGURIDAD
CIUDADANA DE MACHALA


.....
ABG. BALVINA DEL ROCIO HUANCA ORTIZ
C.C. 0704731363

ESPECIALISTA DE GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE TALENTO HUMANO
MUNICIPAL


.....
ABG. MARIA GABRIELA GALARZA CALLE
C.C. 0706027182
PROSECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL

